



DGP



**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL
PROCEDIMIENTO Y RESUELVE LO QUE SE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-240-2021

Santiago, 14 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1344, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2022, que establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-240-2021**, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Navarros House Ltda. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-240-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-240-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-123-2022 fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 27 de julio de 2022.

5. Que, con fecha 14 de febrero de 2023, por razones de gestión interna, la jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento designó como Fiscal instructora titular a Javiera Valencia Muñoz, y como fiscal instructor suplente a Juan Pablo Correa Sartori.

II. NUEVO ANTECEDENTE INGRESADO AL PROCEDIMIENTO

6. Que, por otro lado, se consideraron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nuevas denunc

Expediente	Nombre	Fecha	
414-XIII-2018	Iván Lobos Castro	16 de enero de 2019	
128-XIII-2019	Yves Martin Gonzalez	03 de noviembre d 2019	

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante e

7. Que, confor la ley 19.880, en su numeral tercero: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”* En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciantes.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en las tablas N°1 contenida en la parte considerativa de este acto.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a Yves Martin González.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.





Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el interesado del presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Navarros House Ltda., domiciliado en Avenida José Pedro Alessandri N° 114, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

Correo Electrónico:

[Redacted]

ROL D-240-2021

